"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°06 -2022-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 18 de enero del 2022

VISTO

El Memorándum N° 025-2022-GR.CAJ.DRS/HRDC-DG., de fecha 11 de enero del 2022, mediante el cual Dirección General dispone proyectar Resolución Directoral aprobando la "Directiva para la Gestión de Camas Hospitalarias Durante la Emergencia Sanitaria Declarada por la Pandemia de la COVID-19 del Hospital Regional Docente de Cajamarca", y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley General de Salud – Ley N° 26842, en sus artículos I y II del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842- indica que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en su artículo artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 4-A del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de Enfermedades, establece a través de sus sub numerales que: La potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro del marco y los límites establecidos en la presente ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y, las normas que rigen el proceso de descentralización. Asimismo, que el Ministerio de Salud, ente rector del Sistema Nacional de Salud, y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 06 -2022-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 18 de enero del 2022

Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas

Que el articulo5° del mismo cuerpo normativo regula las funciones rectoras del Ministerio de Salud, siendo que en el literal c) establece como función rectora: Supervisar y evaluar la implementación de políticas, acciones e intervenciones en materia de investigación, innovación y tecnologías en salud, vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria. Del mismo modo tiene como función específica y compartida, lo regulado en el literal c, e y f del artículo 6°: c) Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas en materia de promoción de la salud; e) Formular y proponer políticas, lineamientos, estrategias y normas técnicas para el cumplimiento de los fines y objetivos en el marco de las políticas nacionales desarrolladas por el Estado; f) Fortalecer la capacidad institucional de planificación en salud;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta en salud, el Ministerio de Salud en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;

Que, el Decreto Urgencia N° 039-2020 tiene por objeto establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan al sector salud garantizar la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVI D-19);

Que, mediante Memorándum N° 025-2022-GR.CAJ.DRS/HRDC-DG., de fecha 11 de enero del 2022, mediante el cual Dirección General dispone proyectar Resolución Directoral aprobando la "Directiva para la Gestión de Camas Hospitalarias Durante la Emergencia Sanitaria Declarada por la Pandemia de la COVID-19 del Hospital Regional Docente de Cajamarca";

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Personal, Oficina de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca y Resolución Directoral Regional Sectorial N° 027-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 27 de enero del 2021;

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°06 -2022-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 18 de enero del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **"Directiva para la Gestión de Camas Hospitalarias Durante la Emergencia Sanitaria Declarada por la Pandemia de la COVID-19 del Hospital Regional Docente de Cajamarca"**, la cual está conformada de la siguiente manera: I. Finalidad, II. Objetivo, III. Ámbito de Aplicación, IV. Base Legal, V. Disposiciones Generales, VI. Disposiciones Específicas, VII. Disposiciones Complementarias, VIII. Responsabilidades, y cuenta con 06 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gestor de Camas del Hospital Regional Docente de Cajamarca, la supervisión y seguimiento de la presente directiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR por intermedio de Secretaria General la notificación de la presente resolución a la parte interesada y a las Oficinas correspondientes, para conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
M.C. Carlos Alberto Delgado Cruces
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca
CMP: 20606 RNE

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA V°B° ASESORÍA JURÍDICA JEFATURA

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA V°B° ADMINISTRACIÓN

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA V°B° PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA V°B° OFICINA DE PERSONAL

CADC-DG-HRDC/PACM-OGC/JERV-AL
Distribución:
- Dirección General
- Oficina de Administración.
- Oficina de Gestión de la Calidad
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Personal
- Oficina de Asesoría Legal
Archivo.

DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CAMAS HOSPITALARIAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

I. FINALIDAD

Garantizar la continuidad de la oferta de servicios de internamiento a los pacientes del Hospital Regional Docente de Cajamarca, siguiendo los protocolos sanitarios, en el contexto de la pandemia del COVID-19.

II. OBJETIVO

Establecer disposiciones para la asignación de camas hospitalarias para el internamiento de pacientes atendidos en el Hospital Regional Docente de Cajamarca, con diagnósticos No Covid-19 y Covid-19; respetando las medidas de bioseguridad.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por todos los Departamentos, Servicios y unidades orgánicas involucrados en el procedimiento de gestión de camas hospitalarias para pacientes COVID en el Hospital Regional Docente de Cajamarca.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 016-2009-SA, que aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2020-SA, que establece medidas para asegurar la continuidad de las acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; y la ampliación y modificación por diversos Decreto Supremos.
- Decreto Supremo N° 027-2015-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.

- Resolución Ministerial N° 095-2020/MINSA, que aprueba el documento técnico "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM la misma que aprueba los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA".
- Resolución Ministerial N° 513-2020-MINSA, que aprobó la Directiva Sanitaria N° 113-MINSA/2020/DGAIN/DGOS: "Gestión de camas hospitalarias para hospitalización COVID-19 y camas UCI COVID-19 para paciente sospechoso o confirmado con infección por COVID-19 en las IPRESS públicas, privadas y mixtas".
- Resolución Directoral N° 86 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, que aprobó la Directiva Sanitaria de Criterios de Internamiento de Pacientes con Diagnóstico de COVID-19 del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Siglas y Acrónimos:

- **COVID-19:** Es la enfermedad respiratoria causada por SARS-CoV-2 (Síndrome respiratorio agudo severo-coronavirus-2, originado en Wuhan y causante del COVID- 19).

- **AHT:** Ambiente de Hospitalización Temporal.

5.2 Definiciones:

- **CAMA DE HOSPITALIZACIÓN COVID-19:** Toda cama destinada a la hospitalización del paciente caso moderado sospechoso o confirmado con infección por COVID-19 en los ambientes destinados para tal fin en las IPRESS públicas, privadas y mixtas, así como en los Ambientes de Hospitalización Temporal (AHT).

- **CAMA OPERATIVA:** Cama hospitalaria para hospitalización COVID-19 y camas UCI COVID-19, que se encuentra habilitada en el Sistema Informático de Hospitalización, para

- **CAMA UCI COVID-19:** Es la cama ubicada en ambientes adecuados o acondicionados para su funcionamiento, destinada para atender pacientes caso severo de COVID 19, que cumple los siguientes requisitos: cama, ventilador mecánico según prelación, monitor multiparámetro (5 a 8 parámetros), bomba de infusión, entre otros equipos biomédicos, medicamentos y personal calificado debidamente protegido para brindar la atención.

- **CASO MODERADO DE COVID-19:** Toda persona con infección respiratoria aguda que cumple con algunos de los siguientes criterios: disnea o dificultad respiratoria, frecuencia respiratoria mayor a 22 respiraciones por minuto, saturación de oxígeno <88%, alteración del nivel de conciencia (desorientación, confusión), hipotensión arterial o shock, signos clínicos y/o radiológicos de neumonía, recuento linfocitario menor de 1000 células/ul. Todo caso moderado

requiere hospitalización.

- **CASO COVID-19 GRAVE (SEVERO):** Toda persona con infección respiratoria aguda que presenta signos de sepsis y/o insuficiencia respiratoria que presenta dos o más de los siguientes criterios: frecuencia respiratoria >30 respiraciones por minuto o PaCO2 <32 mmHg o PAM <65 mmHg, PaO2 <60mmHg o PaFi <300, signos clínicos de fatiga muscular: aleteo nasal, uso de músculos accesorios, desbalance tóracoabdominal, lactato sérico >2 mosm/L. Saturación por debajo de 80%. Todo caso severo es hospitalizado. Paciente con diagnóstico laboratorial o clínico o radiográfico,

- **CASO SOSPECHOSO:** Persona con Infección respiratoria aguda, que presentan dos o más de los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, congestión nasal, fiebre y, contacto directo con un caso confirmado de infección por Covid-19, dentro de los 14 días previos al inicio de síntomas.

- **EGRESO:** Es el acto administrativo por el cual el paciente deja la cama asignada en hospitalización por causa de alta médica y/o transferencia a otro servicio, establecimiento de salud, o por fallecimiento. Serán registrados de manera diaria en el RAD electrónico del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

- **ESTANCIA HOSPITALARIA:** Es el tiempo o número de días que permanece el paciente en los servicios de hospitalización.

- **INGRESO:** Es el acto administrativo de acreditación, registro e instalación del paciente al cual se le ha asignado una cama hospitalaria. Serán registrados de manera diaria en el RAD electrónico del Hospital Regional Docente de Cajamarca

- **USUARIO:** Paciente Covid-19 y No covid-19; que requieran hospitalización.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Atención del paciente por emergencia

6.1.1 Todo paciente que ingresa a atenderse por el servicio de emergencia es atendido inicialmente el triaje. El personal médico determina la prioridad de atención.

6.1.2 Si el paciente es una prioridad I, pasa al ambiente de trauma shock de manera inmediata, donde se solicita los exámenes requeridos, y una vez estabilizado se deriva al servicio que corresponda (COVID o No COVID).

6.1.3 Si el paciente presenta una prioridad II o III, ya sea que presente o no sintomatología respiratoria, se le realiza la prueba rápida de antígeno (en caso de no tener una prueba reciente):

6.1.3.1 Prueba rápida de antígeno negativa sin sintomatología sospechosa de COVID-19:

- Se deriva al paciente al tópico de emergencia que corresponda.
- Si el estado del paciente amerita hospitalización el personal de los tópicos coordina con personal de hospitalización para la asignación de camas (de estar disponibles).

6.1.3.2 Prueba rápida de antígeno negativa con sintomatología sospechosa de COVID-19:

- El personal médico determina, de acuerdo al cuadro clínico la necesidad de solicitar otro tipo de exámenes auxiliares, y/o la necesidad de solicitar interconsulta o junta médica para determinar si el paciente será atendido por el flujo COVID o No COVID.

6.1.3.3 Prueba rápida de antígeno positiva, con o sin sintomatología sospechosa de COVID-19:

- El paciente será derivado, de acuerdo a si presenta un cuadro Moderado o Grave de COVID-19 a las áreas de Hospitalización o UCI COVID.
- El personal (médico y de enfermería) de emergencia COVID coordina con el personal (médico y de enfermería) de la Hospitalización o de UCI COVID, según corresponda, para la asignación de una cama hospitalaria.

6.1.4 Para la atención de referencias de otras IPRESS, la comunicación será del médico tratante con el médico de guardia en emergencia diferenciada, la aceptación de la misma estará condicionada a criterios clínicos y disponibilidad de camas.

6.2 Distribución y Asignación de Camas Hospitalaria (No Covid-19 y Covid-19):

6.2.1 La distribución de camas hospitalarias ha variado desde el inicio de la pandemia, de acuerdo al incremento de la demanda, y se modificará de acuerdo a la evaluación periódica de la variación de la demanda de pacientes y la disponibilidad de infraestructura, equipamiento y recursos humanos. La distribución actual se muestra en el Anexo N° 01.

6.2.2 Los ingresos hospitalarios y la asignación de camas se realizan de acuerdo a la indicación médica por el estado del paciente y la disponibilidad de camas, tanto en áreas Covid como No Covid.

6.2.3 Para el registro de los ingresos y egresos de pacientes Covid-19 se realiza a través del RAD electrónico del Hospital Regional Docente de Cajamarca de manera diaria por el personal de enfermería de los servicios diferenciados (COVID).

6.3 Del Reporte y Comunicación de las atenciones

6.3.1 Los coordinadores médicos y de enfermería, reportan al equipo de gestión de camas, de manera diaria, mediante grupo de Whats App creado para dicho fin, el número de pacientes, ingresos y egresos, además de comunicar eventualidades y coordinar cuando sea necesario el traslado interno de pacientes e informar los avances en caso se requiera realizar referencia de alguno de ellos.

6.3.2 El equipo de gestión de camas además monitorea el aplicativo del RAD electrónico del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. El reporte de disponibilidad de camas y número de pacientes y atenciones se realiza mediante el grupo de Whats App "Gestión Camas-O2 HRDC" dos veces al día.
2. La Dirección Adjunta, los coordinadores de las áreas COVID, jefatura de Referencias y Contrarreferencias del Hospital Regional Docente de Cajamarca monitorean los reportes de disponibilidad de camas y el movimiento de pacientes en el RAD electrónico del hospital.
3. La Unidad de Referencia y Contrareferencia se encarga de coordinar las referencias en caso sea solicitado por las áreas críticas de Emergencia - UCI, o Ambiente de Hospitalización Temporal.
4. La presente Directiva tendrá vigencia hasta que dure la emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19.
5. El Mapa de Camas se genera con la información ingresada al RAD electrónico del Hospital Regional Docente de Cajamarca, y está consignado en dicho sistema.

VIII. RESPONSABILIDADES

1. La Dirección Adjunta y los jefes de Departamento y Servicios y coordinadores de las áreas COVID, serán responsables de monitorear el cumplimiento de la presente Directiva, en el ámbito de sus competencias.

IX. ANEXOS

ANEXO N° 1: DISTRIBUCIÓN DE CAMAS POR SERVICIO Y PISOS

	N° DE CAMAS Y SERVICIO				
	ÁREA NO COVID		ÁREA DIFERENCIADA COVID		
PISO	N° CAMAS	SERVICIO	N° CAMAS	SERVICIO	OBSERVACIÓN
QUINTO			30	UCI COVID	
	32	HOSPITALIZACIÓN GINECOLOGÍA	–	–	
	6	HOSPITALIZACIÓN CIRUGÍA			
	32	HOSPITALIZACIÓN MEDICINA			
CUARTO	36	HOSPITALIZACIÓN CIRUGÍA			
TERCERO	6	UCI ADULTOS			
	7	UCINT			
	9*	UCI NEO			
	10*	NEO INTERMEDIOS			
	29**	NEO INTERMEDIOS			
SEGUNDO	2	TRAUMA SHOCK-EMG	3	EMG - COVID	
	15	OBSERVACIÓN-EMG	7	UCI COVID	3 camas dentro de la EMG y 4 en el nuevo ambiente
	15***	TÓPICOS-EMG	50	HOSPITALIZACION COVID	Ambiente de Hospitalización Temporal, administración externa al hospital
PRIMERO	12	PEDIATRÍA			

* Incubadoras
** Cunas
*** Camillas